



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2016-00027-00**
DEMANDANTE: **ADALBERTO ISACI CUADRADO RICARDO**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-**
DEPARTAMENTO DE SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL-FIDUPREVISORA

Asunto: Auto que fija Audiencia Inicial.

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el art. 180 del CPACA, para el día veintisiete (27) de abril del 2017 a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y habrá lugar a la imposición de la sanción consagra en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

TERCERO: Niéguese el reconocimiento de personería jurídica a la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, inscrita con T.P. N° 87.982 del C.S.J, por no haber aportado con la contestación de la demanda poder que la acredite como apoderada de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA